

BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA- AJUSTE a Favor de
JAIME CASTRO JULIO -"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante Resolución No. 3803 del 16/12/2016, se le reconoció y pagó una CESANTÍA DEFINITIVA a la docente: JAIME CASTRO JULIO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.9.078.314, por valor liquidado: \$ 185.371.105, como docente: NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-

Que la anterior se encuentra debidamente ejecutoriada.-

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número 2018-CES-541722 de fecha 21/03/2018, el docente solicita el reconocimiento y pago de AJUSTE-CESANTÍA DEFINITIVA, reconocida, indicando que al liquidar no se tuvo en cuenta la prima de servicios.

Que apporto los siguientes documentos:

- FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
- FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
- CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
- CERTIFICADO DE SALARIOS.
- ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
- CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
18/03/1975	28/02/2016	14741	40	11	11
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Basico				\$ 2.907.563	
Sobresueldos nacionales				\$ 1.158.146	
Bonificación 20% anual				\$ 28.667	
Prima Navidad		0		\$ 366.529	
Prima anual de servicios		0		\$ 168.896	
Prima de Vacaciones		0		\$ 175.934	
Sub Total				\$ 4.805.735	
NUMEROS DIAS LIQUIDADOS: 2 DIAS DE LICENCIA NO REMUNERADA				14.741	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 196.781.499	
ANTICIPOS PAGADOS RES. 3803 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2016				\$ 185.371.105	
VALOR A RECONOCER				\$ 11.410.394	

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) se le reconocido y cancelo Cesantía Definitiva mediante Resolución No. 3803 del 16/12/2016, por valor de \$ 185.371.105. Siendo la diferencia entre este valor reconocido, pagado y esta Resolución es de: \$ 11.410.394.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA- AJUSTE a Favor de JAIME CASTRO JULIO -"

Para establecer la viabilidad del reconocimiento de la sanción por mora es necesario que se encuentre pagado el ajuste a la cesantía definitiva ya que la fecha de pago de dicha prestación determina la existencia o no de mora en el pago. Una vez se encuentre pago el ajuste y se solicite el reconocimiento de la sanción por mora, la Secretaría de Educación debe realizar la radicación en página web como cesantías, cesantía definitiva, fallo contencioso al ajuste, ya que si el expediente viene radicado como cesantía definitiva al ajuste no será posible otorgar el visto bueno. De igual forma, para evitar devoluciones innecesarias se solicita llegar dentro del expediente copia de la resolución que reconoció la cesantía parcial o definitiva, sobre la cual se reconocerá la sanción moratoria por vía administrativa, copia del certificado de salarios a la fecha de retiro definitivo del servicio.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Revisar la **CESANTÍA DEFINITIVA** reconocida y pagada mediante Resolución No. 3803 del 16/12/2016, de la docente: **JAIME CASTRO JULIO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 9.078.314, por la suma de \$ 196.781.499, por los servicios prestados como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN.-**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer **AJUSTE a la CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida y pagada mediante Resolución No. 3803 del 16/12/2016, a la docente: **JAIME CASTRO JULIO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 9.078.314, por la suma de \$ 185.371.105, por los servicios prestados como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre la Resolución No. 3803 del 16/12/2016, ya pagada, a través de la Entidad Fiduciaria S.A. es decir, el valor de \$ 11.410.394, al docente: **JAIME CASTRO JULIO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 9.078.314.

ARTÍCULO CUARTO: En los demás aspectos la Resolución No. 3803 del 16/12/2016, no sufre modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: Adjuntase esta resolución, a la Resolución No. 3803 del 16/12/2016, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer Personería Jurídica a **ANGEL ANTONIO TAPIA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.433.766 de Cartagena, con Tarjeta Profesional No. 265222 del C.S. J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Of. Asesoría Jurídica: **LUZ-PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Coordinadora FNPSM: **NESTOR RAMIREZ CAMARGO**

Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**

RAD. S/R

30/01/2019

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.